

período habilitado para presentar alegaciones fue de veinte días. En el período de información pública no se presentó ninguna alegación.

4. Integración del proceso de evaluación

El estudio de impacto ambiental contiene los capítulos y referencias genéricas que establece el artículo 7 del Real Decreto 1131/1988. Todas las sugerencias aportadas en la fase de consultas han sido tratadas adecuadamente en el estudio de impacto ambiental.

Incluye un análisis de alternativas decantándose el promotor finalmente por el extendido de lodos en una superficie de 88,3 hectáreas, y considerando lo establecido en el Real Decreto 1310/1990. Esta solución de baja afección sobre el medio supone, como ventaja adicional al promotor, ser la de menor coste.

Las afecciones más significativas se refieren a la excavación, transporte y extendido de lodos. Se determinarán los lugares de dragado actuando donde los sedimentos hayan reducido la sección hidráulica. La elección de los lugares de extendido tendrá en cuenta lo establecido en el Real Decreto 1310/1990.

5. Condiciones al proyecto

1. Antes del comienzo del extendido de lodos se efectuarán los correspondientes análisis edáficos en donde se determinen los siguientes parámetros: Materia seca, materia orgánica, pH, nitrógeno, fósforo, cadmio, cobre, níquel, plomo, cinc, mercurio y cromo.

2. La plantación prevista se realizará con medios manuales.

6. Especificaciones para el seguimiento

El plan de vigilancia propuesto por el promotor deberá completarse incorporando lo siguiente:

1. Informes periódicos trimestrales durante toda la fase de obras, en los que se deberán detallar, al menos las medidas preventivas y correctoras ejecutadas, así como las nuevas medidas adoptadas en su caso.

2. Informes anuales durante tres años sobre la evolución de la plantación de *Salix* sp. y *Tamarix* sp.

7. Conclusiones

En consecuencia, la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, a la vista de la Propuesta de Resolución de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de fecha 12 de febrero de 2007, formula declaración de impacto ambiental sobre la evaluación del proyecto de «Limpieza y acondicionamiento del arroyo Lobera en el TM de Villarramiel (Palencia)», concluyendo que si el proyecto se autoriza en las condiciones anteriormente señaladas, que se han deducido del proceso de evaluación seguido, quedan adecuadamente protegido el medio ambiente y los recursos naturales.

Lo que se hace público de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.3 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental y se comunica a la Confederación Hidrográfica del Norte para su incorporación en el proceso de aprobación del proyecto, de conformidad con el artículo 18 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

Madrid, 13 de febrero de 2007.—El Secretario General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, Arturo Gonzalo Aizpiri.

BANCO DE ESPAÑA

5741

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2007, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 16 de marzo de 2007, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,3325	dólares USA.
1 euro =	155,62	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	0,5798	libras chipriotas.
1 euro =	27,868	coronas checas.
1 euro =	7,4489	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,68420	libras esterlinas.
1 euro =	249,10	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,7098	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,8930	zlotys polacos.
1 euro =	3,3644	nuevos leus rumanos.
1 euro =	9,2625	coronas suecas.
1 euro =	33,961	coronas eslovacas.
1 euro =	1,6059	francos suizos.
1 euro =	89,65	coronas islandesas.
1 euro =	8,1395	coronas noruegas.
1 euro =	7,3590	kunas croatas.
1 euro =	34,6800	rublos rusos.
1 euro =	1,8765	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6757	dólares australianos.
1 euro =	1,5637	dólares canadienses.
1 euro =	10,3082	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	10,4082	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	12.294,31	rupias indonesias.
1 euro =	1.258,88	wons surcoreanos.
1 euro =	4,6751	ringgits malasios.
1 euro =	1,9088	dólares neozelandeses.
1 euro =	64,833	pesos filipinos.
1 euro =	2,0342	dólares de Singapur.
1 euro =	43,850	bahts tailandeses.
1 euro =	9,9090	rands sudafricanos.

Madrid, 16 de marzo de 2007.—El Director general, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.